

1389

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 06 MAY 2022

REF: 2017-00608

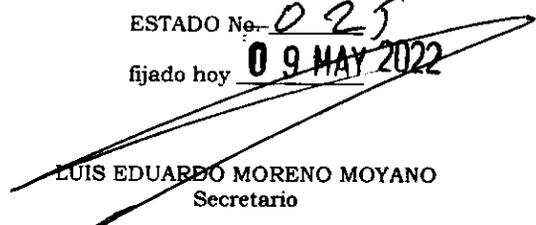
De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante, para que dentro del término de treinta (30) días, cumpla con la carga procesal respectiva de allegar dentro de los cinco (5) días siguientes, un listado actualizado, pormenorizado y ordenado con los nombres y número de cédula de cada uno de los propietarios de las unidades privadas con el número del respectivo apartamento, so pena de declarar tácitamente desistidas las pretensiones.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO No. 025
fijado hoy 09 MAY 2022


LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

